

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA LA SRA. IÑIGUEZ

PIEDAD MARGOT

A FAVOR DEL SR. ALVAREZ OCHOA

CESAR GUSTAVO Y OTROS

POR CUANTIA DE \$ 5.040,00

ESCRITURA No. 2997

FACTURA No.

SE DIO TRES COPIAS

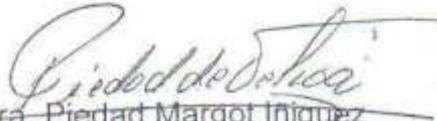


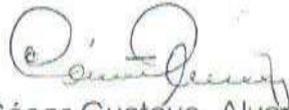
"En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día viernes trece de Julio del dos mil doce, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón Ibarra, comparecen de una parte, la señora Piedad Margot Iñiguez, viuda; y, de otra, el señor César Gustavo Alvarez Salazar, casado, en la calidad que luego se indicará; la señora Paula Karina Alvarez Ochoa, casada, y el señor César Gustavo Alvarez Ochoa, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de éste lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y elevan a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE la señora Piedad Margot Iñiguez, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de

CESIONARIOS, el señor César Gustavo Álvarez Salazar en su calidad de Mandatario y a nombre y representación del señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, de acuerdo con el Poder General otorgado a su favor, el cual se anexa a la presente como documento habilitante; la señora Paula Karina Alvarez Ochoa, por sus propios y personales derechos y el señor César Gustavo Alvarez Ochoa, por sus propios personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera, casados el resto de comparecientes, domiciliados en la ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía PIAMAR CÍA LTDA se constituyó, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.- DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el veintisiete de noviembre de dos mil, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor de cada participación y reformar sus estatutos. TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el seis de octubre de dos mil diez, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía a CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformar sus estatutos. CUATRO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el veinticinco de agosto del dos mil once, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia Piedad Margot Iñiguez, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula

siguiente a favor de: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, señora Paula Karina Alvarez Ochoa, y señor César Gustavo Alvarez Ochoa, y, autorizar el ingreso como nuevos socios de la compañía a: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, señora Paula Karina Alvarez Ochoa y señor César Gustavo Alvarez Ochoa, conforme consta de la copia certificada del Acta de la mencionada Junta General extraordinaria y Universal, que se agrega como parte integrante de esta escritura.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A) Con estos antecedentes la socia Piedad Margot Iñiguez, por sus propios y personales derechos y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara lo siguiente: UNO.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, a favor de Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez.- DOS.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede un mil ocho, (1.008) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, (\$1.00) pagadas en su totalidad, a favor de Paula Karina Alvarez Ochoa.- TRES.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede un mil ocho (1008) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) pagadas en su totalidad, a favor de César Gustavo Alvarez Ochoa.- B) Las indicadas cesiones comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hacen con

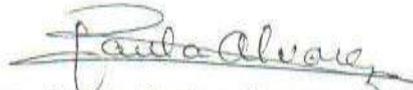
todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- CUARTA: PRECIO.- Las partes han pactado y aclaran que el precio de pago es el valor nominal de cada una de las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, que es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00); lo que totaliza CINCO MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5.040,00).- QUINTA: ACEPTACION.- Los CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.- Una vez suscrito el presente documento, se lo inscribirá en el Registro Mercantil del cantón Ibarra y se sentarán las razones correspondientes.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- firmado) ilegible.- Ab. Francisco Larrea N.- Matrícula número 10352 C.A.P.-" Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo el Notario.- De todo lo que doy fe.-


Sra. Piedad Margot Iniguez
C.I. 1100123742



Sr. César Gustavo Álvarez Salazar

C.I. 110141901-6



Sra. Paula Karina Álvarez Ochoa

C.I. 1103423123



Sr. César Gustavo Álvarez Ochoa

C.I. 110293125-8



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PIAMAR CIA. LTDA.
CELEBRADA EN IBARRA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011**

En la ciudad de Ibarra, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil once, en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Rocafuerte 12-64 y Pasaje Obispo Pérez Calderón, el señor Presidente de la Junta, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la socia Piedad Margot Iñiguez, a favor de los señores Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, César Gustavo Álvarez Ochoa y Paula Karina Álvarez Ochoa.**
2. **Autorizar el ingreso a los nuevos socios de la compañía.**

Representado la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Capitán Pablo Augusto Ochoa Iñiguez, y con la presencia de los socios de la compañía: **PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ**, propietaria de treinta y cinco mil doscientas ochenta (35280) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **SUSANA DEL ROCIO OCHOA IÑIGUEZ**, propietaria de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **LUIS RODRIGO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y actuando como Secretaria, la Gerente de la Compañía, la señora Piedad Margot Iñiguez.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General los únicos puntos del Orden del Día, la cual resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Autorizar a la socia: señora Piedad Margot Iñiguez para que ceda siete mil cincuenta y seis participaciones sociales a favor de: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez en la cantidad de cinco mil cuarenta (5040) participaciones; señor César Gustavo Álvarez Ochoa en la cantidad de un mil ocho (1008) participaciones; y, señora Paula Karina Álvarez Ochoa en la cantidad de un mil ocho (1008) participaciones. Por lo tanto, la socia antes mencionada, transfiere en las cantidades antes mencionadas sus respectivas participaciones que actualmente poseen en la compañía, quedando los nuevos socios



con la siguiente cantidad de participaciones: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez en cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales; César Gustavo Álvarez Ochoa en un total de un mil ocho (1008) participaciones sociales; y, Paula Karina Álvarez Ochoa en un total de un mil ocho (1008) participaciones sociales.

Por lo tanto, el nuevo cuadro de integración del capital de la compañía PIAMAR CÍA. LTDA., queda de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE PARTICIPACION ACTUAL	CAPITAL ACTUAL	TRANSFIERE PARTICIPACIONES A NUEVOS SOCIOS	NUEVA DISTRIBUCION DE CAPITAL	NUEVO PORCENTAJE PARTICIPACION EN CAPITAL
IÑIGUEZ PIEDAD MARGOTH	70%	35280	7056	28224	56,00%
OCHOA IÑIGUEZ SUSANA DEL ROCIO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ LUIS RODRIGO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ PABLO AGUSTO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ MAURICIO ALBERTO				5040	10,00%
ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO				1008	2,00%
ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA				1008	2,00%
	100%	50400	7056	50400	100%

2. Autorizar el ingreso de los señores Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, César Gustavo Álvarez Ochoa y Paula Karina Álvarez Ochoa, como nuevos socios de la Compañía.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto los únicos puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

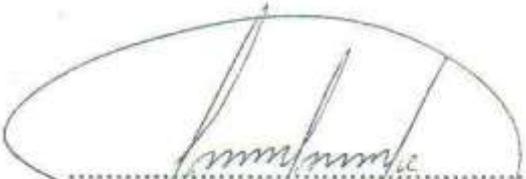


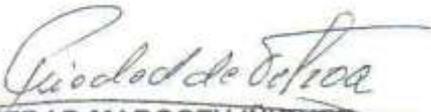
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16h30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, los socios y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicado.

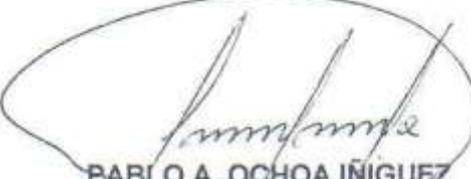

SECRETARIA
SRA. PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ


PRESIDENTE AD HOC
SR. PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ


PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ
SOCIA


SUSANA OCHOA IÑIGUEZ
SOCIA


LUIS R. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO


PABLO A. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 110012374-2
 IRIQUEZ PIEDAD MARGOT
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 21 DICIEMBRE 1940
 001-0240 00717 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1940



Piedad Margot Iriquez

ECUATORIANA***** V4344V4242
 VIUDO LUIS ALBERTO OCHOA
 SECUNDARIA EMPLEADO

 ROSA A IRIQUEZ
 IBARRA 02/07/2010
 02/07/2022
 REN 2656576




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR R705/2011

099-0027 1100123742
 NUMERO CEDULA

IRIQUEZ PIEDAD MARGOT

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

TOMO XXI

PODER ESPECIAL N°: DOS MIL SETENTA Y OCHO/2011

PAGINA N°: DOS MIL SETENTA Y OCHO

LSV.

DI: 1 COPIA

En la ciudad de Madrid, capital de España a, siete de noviembre de dos mil once, ante mí, Lorena Sánchez de la Vega, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad comparece **MAURICIO ALBERTO OCHOA ÑIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1102434444, de estado civil soltero, con domicilio en Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente y en uso de sus legítimos derechos, tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor de **CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1101419016, legalmente capaz, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, y de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación realice los siguientes encargos: "I. a) Para que mi mandatario me represente en todos los asuntos legales relacionados con la Empresa **PIAMAR CIA. LTDA.**, y de ser necesario queda autorizado a la compra y venta de acciones, representación en sesiones del Directorio y demás; **II. DE LA TERMINACIÓN DEL PODER:** Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente, debiendo marginarse tal revocatoria; **III. DE LA ACEPTACIÓN:** El mandatario acepta expresamente el cargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previsto en el Código Civil. Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este poder especial."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

MAURICIO ALBERTO OCHOA ÑIGUEZ
CC. 1102434444

LORENA SANCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

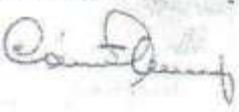
CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo XXI, número DOS MIL SETENTA Y OCHO/2011, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, siete de noviembre de dos mil once.

Partida Arancelaria: II-6-2

Valor: US \$ 80,00



LORENA SANCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID


 CIUDADANIA 110141901-6
 ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 JUNIO 1956
 002-1 0248 00740 M
 LOJA/LOJA
 SACRARIO 1956



ECUATORIANA***** V8344V4444
 CASADO SUSANA OCROA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 OCTAVIO ALVAREZ
 SONIA SALAZAR
 IBARRA 09/08/2010
 05/08/2022
 3003624




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 303-0002 1101419016
 NUMERO CEDULA
 ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO
 IBARRA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SACRARIO SACRARIO
 PARROQUIA ZONA





CIUDADANÍA 110342312-9
 ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 06 FEBRERO 1977
 005- 0290 02670 F
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1977




ECUADOR***** M3843V4212
 QUAQAO FERRE RAMIREZ EDWIN PATRICIO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR
 SUSANA DEL SOCIO OCHOA INDIQUE
 IBARRA 19/11/2008
 19/11/2008

SEN 0483987






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0002 1103423123
 NÚMERO CEDULA

ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA

IMBABURA	IBARRA
PROVINCIA	CANTÓN
SAGRARIO	SAGRARIO
PARROQUIA	ZONA



P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






CIUDADANIA 110293125-8
 ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 17 SEPTIEMBRE 1974
 009-1 0317 01992 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1974



Cesar Gustavo Alvarez Ochoa

ECUATORIANO***** VA34WZ2M
 CASADO DANIELA AGUIRRE MARTA AUGUSTA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR GUSTAVO ALVAREZ S
 SUSANA DEL ROCIO OCHOA I
 IBARRA 07/12/2009
 07/12/2009
 RCN 2049402






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0002 1102931258
 NUMERO CÉDULA

ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO

DISTRITO IBARRA
 PROVINCIA SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTÓN



[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a trece de julio del dos mil doce.-



[Signature]

Dr. Carlos Proaño Mora
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 IBARRA - ECUADOR



Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PIAMAR CIA. LTDAÑ., celebrada el 08 de febrero del año 1999, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ NOTA:** De la Cesión de Participaciones otorgada por Piedad Margot Iñiguez a favor de Cesar Gustavo Álvarez Salazar, Paula Karina Álvarez Ochoa y Cesar Gustavo Álvarez Ochoa, celebrada ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del cantón Quito, el 13 de julio del 2012.- Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil doce.-



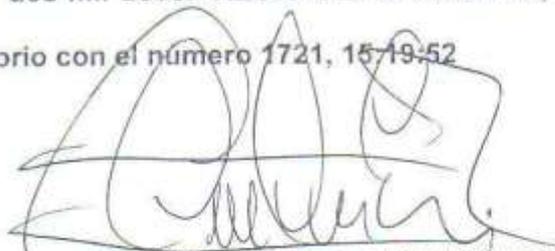
[Handwritten signature]
ARACELI BUTRÓN HERMOSA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO



del

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la
COMPAÑÍA PIAMAR CIA. LTDA., senté la razón de la Cesión de
Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, siete de
Septiembre del dos mil doce.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en
el Libro Repertorio con el número 1721, 15-19-52



AB. PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
EL REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA LA SRA. IÑIGUEZ

PIEDAD MARGOT

A FAVOR DEL SR. ALVAREZ OCHOA

CESAR GUSTAVO Y OTROS

POR CUANTIA DE \$ 5.040,00

ESCRITURA No. 2997

FACTURA No.

SE DIO TRES COPIAS

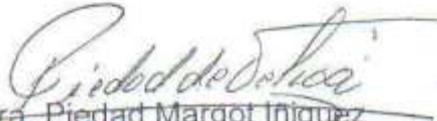


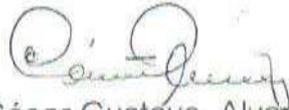
"En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día viernes trece de Julio del dos mil doce, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón Ibarra, comparecen de una parte, la señora Piedad Margot Iñiguez, viuda; y, de otra, el señor César Gustavo Alvarez Salazar, casado, en la calidad que luego se indicará; la señora Paula Karina Alvarez Ochoa, casada, y el señor César Gustavo Alvarez Ochoa, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de éste lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y elevan a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE la señora Piedad Margot Iñiguez, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de

CESIONARIOS, el señor César Gustavo Álvarez Salazar en su calidad de Mandatario y a nombre y representación del señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, de acuerdo con el Poder General otorgado a su favor, el cual se anexa a la presente como documento habilitante; la señora Paula Karina Alvarez Ochoa, por sus propios y personales derechos y el señor César Gustavo Alvarez Ochoa, por sus propios personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera, casados el resto de comparecientes, domiciliados en la ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía PIAMAR CÍA LTDA se constituyó, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.- DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el veintisiete de noviembre de dos mil, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor de cada participación y reformar sus estatutos. TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el seis de octubre de dos mil diez, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía a CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformar sus estatutos. CUATRO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el veinticinco de agosto del dos mil once, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia Piedad Margot Iñiguez, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula

siguiente a favor de: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, señora Paula Karina Alvarez Ochoa, y señor César Gustavo Alvarez Ochoa, y, autorizar el ingreso como nuevos socios de la compañía a: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, señora Paula Karina Alvarez Ochoa y señor César Gustavo Alvarez Ochoa, conforme consta de la copia certificada del Acta de la mencionada Junta General extraordinaria y Universal, que se agrega como parte integrante de esta escritura.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A) Con estos antecedentes la socia Piedad Margot Iñiguez, por sus propios y personales derechos y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara lo siguiente: UNO.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), pagadas en su totalidad, a favor de Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez.- DOS.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede un mil ocho, (1.008) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, (\$1.00) pagadas en su totalidad, a favor de Paula Karina Alvarez Ochoa.- TRES.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede un mil ocho (1008) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) pagadas en su totalidad, a favor de César Gustavo Alvarez Ochoa.- B) Las indicadas cesiones comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hacen con

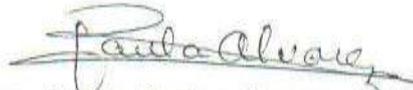
todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- CUARTA: PRECIO.- Las partes han pactado y aclaran que el precio de pago es el valor nominal de cada una de las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, que es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00); lo que totaliza CINCO MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5.040,00).- QUINTA: ACEPTACION.- Los CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.- Una vez suscrito el presente documento, se lo inscribirá en el Registro Mercantil del cantón Ibarra y se sentarán las razones correspondientes.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- firmado) ilegible.- Ab. Francisco Larrea N.- Matrícula número 10352 C.A.P.-" Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo el Notario.- De todo lo que doy fe.-


Srta. Piedad Margot Iniguez
C.I. 1100123742



Sr. César Gustavo Álvarez Salazar

C.I. 110141901-6



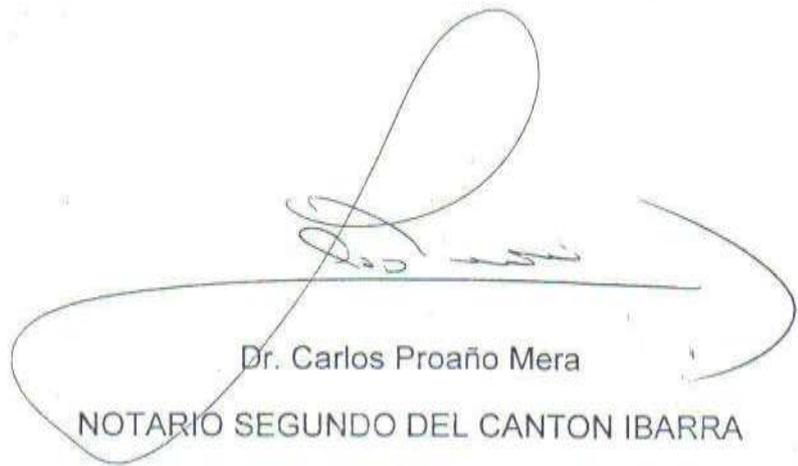
Sra. Paula Karina Álvarez Ochoa

C.I. 1103423123



Sr. César Gustavo Álvarez Ochoa

C.I. 110293125-8



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PIAMAR CIA. LTDA.
CELEBRADA EN IBARRA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011

En la ciudad de Ibarra, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil once, en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Rocafuerte 12-64 y Pasaje Obispo Pérez Calderón, el señor Presidente de la Junta, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la socia Piedad Margot Iñiguez, a favor de los señores Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, César Gustavo Álvarez Ochoa y Paula Karina Álvarez Ochoa.
2. Autorizar el ingreso a los nuevos socios de la compañía.

Representado la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Capitán Pablo Augusto Ochoa Iñiguez, y con la presencia de los socios de la compañía: **PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ**, propietaria de treinta y cinco mil doscientas ochenta (35280) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **SUSANA DEL ROCIO OCHOA IÑIGUEZ**, propietaria de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **LUIS RODRIGO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y actuando como Secretaria, la Gerente de la Compañía, la señora Piedad Margot Iñiguez.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General los únicos puntos del Orden del Día, la cual resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Autorizar a la socia: señora Piedad Margot Iñiguez para que ceda siete mil cincuenta y seis participaciones sociales a favor de: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez en la cantidad de cinco mil cuarenta (5040) participaciones; señor César Gustavo Álvarez Ochoa en la cantidad de un mil ocho (1008) participaciones; y, señora Paula Karina Álvarez Ochoa en la cantidad de un mil ocho (1008) participaciones. Por lo tanto, la socia antes mencionada, transfiere en las cantidades antes mencionadas sus respectivas participaciones que actualmente poseen en la compañía, quedando los nuevos socios



con la siguiente cantidad de participaciones: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez en cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales; César Gustavo Álvarez Ochoa en un total de un mil ocho (1008) participaciones sociales; y, Paula Karina Álvarez Ochoa en un total de un mil ocho (1008) participaciones sociales.

Por lo tanto, el nuevo cuadro de integración del capital de la compañía PIAMAR CÍA. LTDA., queda de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE PARTICIPACION ACTUAL	CAPITAL ACTUAL	TRANSFIERE PARTICIPACIONES A NUEVOS SOCIOS	NUEVA DISTRIBUCION DE CAPITAL	NUEVO PORCENTAJE PARTICIPACION EN CAPITAL
IÑIGUEZ PIEDAD MARGOTH	70%	35280	7056	28224	56,00%
OCHOA IÑIGUEZ SUSANA DEL ROCIO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ LUIS RODRIGO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ PABLO AGUSTO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ MAURICIO ALBERTO				5040	10,00%
ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO				1008	2,00%
ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA				1008	2,00%
	100%	50400	7056	50400	100%

2. Autorizar el ingreso de los señores Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, César Gustavo Álvarez Ochoa y Paula Karina Álvarez Ochoa, como nuevos socios de la Compañía.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto los únicos puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

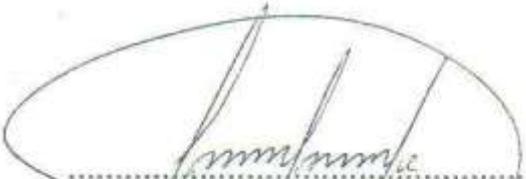


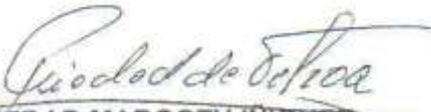
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16h30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, los socios y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicado.

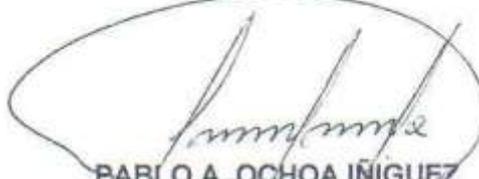

SECRETARIA
SRA. PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ


PRESIDENTE AD HOC
SR. PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ


PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ
SOCIA


SUSANA OCHOA IÑIGUEZ
SOCIA


LUIS R. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO


PABLO A. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 110012374-2
 IRIQUEZ PIEDAD MARGOT
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 21 DICIEMBRE 1940
 001-0240 00717 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1940



Piedad Margot Iriquez

ECUATORIANA***** V4344V4242
 VIUDO LUIS ALBERTO OCHOA
 SECUNDARIA EMPLEADO

 ROSA A IRIQUEZ
 IBARRA 02/07/2010
 02/07/2022
 REN 2656576




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR R705/2011

099-0027 1100123742
 NUMERO CEDULA

IRIQUEZ PIEDAD MARGOT

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO XXI

PODER ESPECIAL N°: DOS MIL SETENTA Y OCHO/2011

PAGINA N°: DOS MIL SETENTA Y OCHO

LSV.

DI: 1 COPIA

En la ciudad de Madrid, capital de España a, siete de noviembre de dos mil once, ante mí, Lorena Sánchez de la Vega, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad comparece **MAURICIO ALBERTO OCHOA ÑIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1102434444, de estado civil soltero, con domicilio en Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente y en uso de sus legítimos derechos, tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor de **CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1101419016, legalmente capaz, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, y de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación realice los siguientes encargos: "I. a) Para que mi mandatario me represente en todos los asuntos legales relacionados con la Empresa **PIAMAR CIA. LTDA.**, y de ser necesario queda autorizado a la compra y venta de acciones, representación en sesiones del Directorio y demás; **II. DE LA TERMINACIÓN DEL PODER:** Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente, debiendo marginarse tal revocatoria; **III. DE LA ACEPTACIÓN:** El mandatario acepta expresamente el cargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previsto en el Código Civil. Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este poder especial."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

MAURICIO ALBERTO OCHOA ÑIGUEZ
CC. 1102434444

LORENA SANCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo XXI, número DOS MIL SETENTA Y OCHO/2011, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, siete de noviembre de dos mil once.

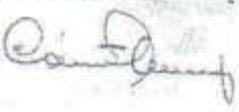
Partida Arancelaria: II-6-2

Valor: US \$ 80,00



LORENA SANCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID


 CIUDADANIA 110141901-6
 ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO
 JA/LOJA/EL SACRARIO
 JUNIO 1956
 002-1 0248 00740 M
 JA/ LOJA
 SACRARIO 1956



ECUATORIANA***** V8344V4444
 CASADO SUSANA OCROA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 OCTAVIO ALVAREZ
 SONIA SALAZAR
 IBARRA 09/08/2010
 05/08/2022
 3003624




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 303-0002 1101419016
 NUMERO CEDULA
 ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO
 IBARRA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SACRARIO SACRARIO
 PARROQUIA ZONA





CIUDADANÍA 110342312-9
 ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 06 FEBRERO 1977
 005- 0290 02670 F
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1977




ECUADOR***** M343V4212
 QUAO FERRE RAMIREZ EDWIN PATRICI
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR
 SUSANA DEL SOCIO OCHOA INDIQUE
 IBARRA 19/11/2008
 15/11/2010

SEN 0483987






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0002 1103423123
 NÚMERO CEDULA

ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA

IMBABURA	IBARRA
PROVINCIA	CANTÓN
SAGRARIO	SAGRARIO
PARROQUIA	ZONA



P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






CIUDADANIA 110293125-8
 ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 17 SEPTIEMBRE 1974
 009-1 0317 01992 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1974



Cesar Gustavo Alvarez Ochoa

ECUATORIANO***** VA34WZ2M
 CASADO DANIELA AGUIRRE MARTA AUGUSTA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR GUSTAVO ALVAREZ S
 SUSANA DEL ROCIO OCHOA I
 IBARRA 07/12/2009
 07/12/2009
 RCN 2049402






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0002 1102931258
 NUMERO CÉDULA

ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO

DISTRITO IBARRA
 PROVINCIA SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTÓN



[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a trece de julio del dos mil doce.-



[Signature]

Dr. Carlos Proaño Mora
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 IBARRA - ECUADOR



Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PIAMAR CIA. LTDAÑ., celebrada el 08 de febrero del año 1999, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ NOTA:** De la Cesión de Participaciones otorgada por Piedad Margot Iñiguez a favor de Cesar Gustavo Álvarez Salazar, Paula Karina Álvarez Ochoa y Cesar Gustavo Álvarez Ochoa, celebrada ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del cantón Quito, el 13 de julio del 2012.- Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil doce.-



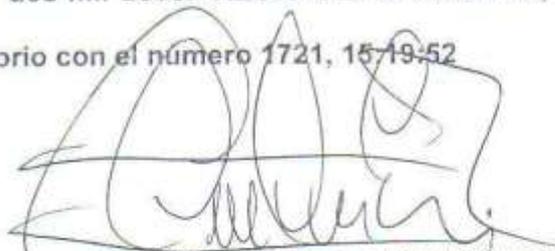
[Handwritten signature]
ARCEPIA BUTRÓN HERMOSA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



del

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la
COMPAÑÍA PIAMAR CIA. LTDA., senté la razón de la Cesión de
Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, siete de
Septiembre del dos mil doce.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en
el Libro Repertorio con el número 1721, 15-19-52



AB. PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
EL REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA LA SRA. IÑIGUEZ

PIEDAD MARGOT

A FAVOR DEL SR. ALVAREZ OCHOA

CESAR GUSTAVO Y OTROS

POR CUANTIA DE \$ 5.040,00

ESCRITURA No. 2997

FACTURA No.

SE DIO TRES COPIAS

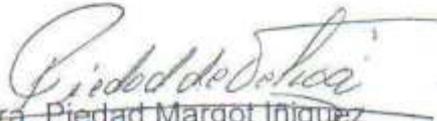


"En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día viernes trece de Julio del dos mil doce, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón Ibarra, comparecen de una parte, la señora Piedad Margot Iñiguez, viuda; y, de otra, el señor César Gustavo Alvarez Salazar, casado, en la calidad que luego se indicará; la señora Paula Karina Alvarez Ochoa, casada, y el señor César Gustavo Alvarez Ochoa, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de éste lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y elevan a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE la señora Piedad Margot Iñiguez, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de

CESIONARIOS, el señor César Gustavo Álvarez Salazar en su calidad de Mandatario y a nombre y representación del señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, de acuerdo con el Poder General otorgado a su favor, el cual se anexa a la presente como documento habilitante; la señora Paula Karina Alvarez Ochoa, por sus propios y personales derechos y el señor César Gustavo Alvarez Ochoa, por sus propios personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera, casados el resto de comparecientes, domiciliados en la ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía PIAMAR CÍA LTDA se constituyó, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.- DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el veintisiete de noviembre de dos mil, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor de cada participación y reformar sus estatutos. TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el seis de octubre de dos mil diez, resolvió por unanimidad aumentar el Capital de la compañía a CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformar sus estatutos. CUATRO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PIAMAR CÍA LTDA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el veinticinco de agosto del dos mil once, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia Piedad Margot Iñiguez, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula

siguiente a favor de: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, señora Paula Karina Alvarez Ochoa, y señor César Gustavo Alvarez Ochoa, y, autorizar el ingreso como nuevos socios de la compañía a: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, señora Paula Karina Alvarez Ochoa y señor César Gustavo Alvarez Ochoa, conforme consta de la copia certificada del Acta de la mencionada Junta General extraordinaria y Universal, que se agrega como parte integrante de esta escritura.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A) Con estos antecedentes la socia Piedad Margot Iñiguez, por sus propios y personales derechos y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara lo siguiente: UNO.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, a favor de Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez.- DOS.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede un mil ocho, (1.008) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, (\$1.00) pagadas en su totalidad, a favor de Paula Karina Alvarez Ochoa.- TRES.- Que la señora Piedad Margot Iñiguez, cede un mil ocho (1008) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) pagadas en su totalidad, a favor de César Gustavo Alvarez Ochoa.- B) Las indicadas cesiones comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hacen con

todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- CUARTA: PRECIO.- Las partes han pactado y aclaran que el precio de pago es el valor nominal de cada una de las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, que es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00); lo que totaliza CINCO MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5.040,00).- QUINTA: ACEPTACION.- Los CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.- Una vez suscrito el presente documento, se lo inscribirá en el Registro Mercantil del cantón Ibarra y se sentarán las razones correspondientes.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- firmado) ilegible.- Ab. Francisco Larrea N.- Matrícula número 10352 C.A.P.-" Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo el Notario.- De todo lo que doy fe.-


Sra. Piedad Margot Iniguez
C.I. 1100123742

César Gustavo Álvarez Salazar

Sr. César Gustavo Álvarez Salazar

C.I. 110141901-6

Paula Karina Álvarez Ochoa

Sra. Paula Karina Álvarez Ochoa

C.I. 1103423123



César Gustavo Álvarez Ochoa

Sr. César Gustavo Álvarez Ochoa

C.I. 110293125-8

Dr. Carlos Proaño Mera

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PIAMAR CIA. LTDA.
CELEBRADA EN IBARRA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011**

En la ciudad de Ibarra, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil once, en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Rocafuerte 12-64 y Pasaje Obispo Pérez Calderón, el señor Presidente de la Junta, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la socia Piedad Margot Iñiguez, a favor de los señores Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, César Gustavo Álvarez Ochoa y Paula Karina Álvarez Ochoa.**
2. **Autorizar el ingreso a los nuevos socios de la compañía.**

Representado la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Capitán Pablo Augusto Ochoa Iñiguez, y con la presencia de los socios de la compañía: **PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ**, propietaria de treinta y cinco mil doscientas ochenta (35280) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **SUSANA DEL ROCIO OCHOA IÑIGUEZ**, propietaria de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **LUIS RODRIGO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ**, propietario de cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y actuando como Secretaria, la Gerente de la Compañía, la señora Piedad Margot Iñiguez.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General los únicos puntos del Orden del Día, la cual resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Autorizar a la socia: señora Piedad Margot Iñiguez para que ceda siete mil cincuenta y seis participaciones sociales a favor de: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez en la cantidad de cinco mil cuarenta (5040) participaciones; señor César Gustavo Álvarez Ochoa en la cantidad de un mil ocho (1008) participaciones; y, señora Paula Karina Álvarez Ochoa en la cantidad de un mil ocho (1008) participaciones. Por lo tanto, la socia antes mencionada, transfiere en las cantidades antes mencionadas sus respectivas participaciones que actualmente poseen en la compañía, quedando los nuevos socios



con la siguiente cantidad de participaciones: señor Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez en cinco mil cuarenta (5040) participaciones sociales; César Gustavo Álvarez Ochoa en un total de un mil ocho (1008) participaciones sociales; y, Paula Karina Álvarez Ochoa en un total de un mil ocho (1008) participaciones sociales.

Por lo tanto, el nuevo cuadro de integración del capital de la compañía PIAMAR CÍA. LTDA., queda de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE PARTICIPACION ACTUAL	CAPITAL ACTUAL	TRANSFIERE PARTICIPACIONES A NUEVOS SOCIOS	NUEVA DISTRIBUCION DE CAPITAL	NUEVO PORCENTAJE PARTICIPACION EN CAPITAL
IÑIGUEZ PIEDAD MARGOTH	70%	35280	7056	28224	56,00%
OCHOA IÑIGUEZ SUSANA DEL ROCIO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ LUIS RODRIGO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ PABLO AGUSTO	10%	5040	0	5040	10,00%
OCHOA IÑIGUEZ MAURICIO ALBERTO				5040	10,00%
ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO				1008	2,00%
ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA				1008	2,00%
	100%	50400	7056	50400	100%

2. Autorizar el ingreso de los señores Mauricio Alberto Ochoa Iñiguez, César Gustavo Álvarez Ochoa y Paula Karina Álvarez Ochoa, como nuevos socios de la Compañía.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto los únicos puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

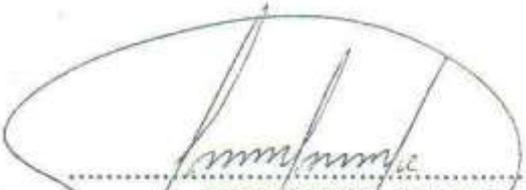


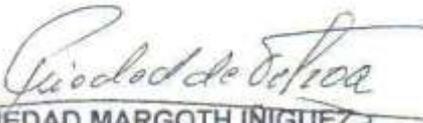
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16h30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, los socios y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicado.

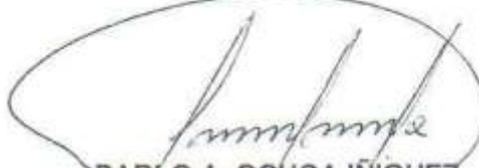

SECRETARIA
SRA. PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ


PRESIDENTE AD HOC
SR. PABLO AUGUSTO OCHOA IÑIGUEZ


PIEDAD MARGOTH IÑIGUEZ
SOCIA


SUSANA OCHOA IÑIGUEZ
SOCIA


LUIS R. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO


PABLO A. OCHOA IÑIGUEZ
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 110012374-2
 IRIQUEZ PIEDAD MARGOT
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 21 DICIEMBRE 1940
 001-0240 00717 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1940



Piedad Margot Iriquez

ECUATORIANA***** V4344V4242
 VIUDO LUIS ALBERTO OCHOA
 SECUNDARIA EMPLEADO

 ROSA A IRIQUEZ
 IBARRA 02/07/2010
 02/07/2022
 REN 2656576




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR R705/2011

099-0027 1100123742
 NUMERO CEDULA

IRIQUEZ PIEDAD MARGOT

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO XXI

PODER ESPECIAL N°: DOS MIL SETENTA Y OCHO/2011

PAGINA N°: DOS MIL SETENTA Y OCHO

LSV.

DI: 1 COPIA

En la ciudad de Madrid, capital de España a, siete de noviembre de dos mil once, ante mí, Lorena Sánchez de la Vega, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad comparece **MAURICIO ALBERTO OCHOA ÑIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1102434444, de estado civil soltero, con domicilio en Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente y en uso de sus legítimos derechos, tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor de **CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1101419016, legalmente capaz, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, y de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación realice los siguientes encargos: "I. a) Para que mi mandatario me represente en todos los asuntos legales relacionados con la Empresa **PIAMAR CIA. LTDA.**, y de ser necesario queda autorizado a la compra y venta de acciones, representación en sesiones del Directorio y demás; **II. DE LA TERMINACIÓN DEL PODER:** Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente, debiendo marginarse tal revocatoria; **III. DE LA ACEPTACIÓN:** El mandatario acepta expresamente el cargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previsto en el Código Civil. Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este poder especial."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

MAURICIO ALBERTO OCHOA ÑIGUEZ
CC. 1102434444

LORENA SÁNCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo XXI, número DOS MIL SETENTA Y OCHO/2011, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, siete de noviembre de dos mil once.

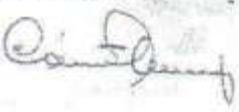
Partida Arancelaria: II-6-2

Valor: US \$ 80,00



LORENA SÁNCHEZ DE LA VEGA
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID


 CIUDADANIA 110141901-6
 ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 JUNIO 1956
 002-1 0248 00740 M
 LOJA
 SACRARIO 1956



ECUATORIANA***** V8344V4444
 CASADO SUSANA OCROA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 OCTAVIO ALVAREZ
 SONIA SALAZAR
 IBARRA 09/08/2010
 05/08/2022
 3003624




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 303-0002 1101419016
 NUMERO CEDULA
 ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO
 IBARRA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SACRARIO SACRARIO
 PARROQUIA ZONA





CIUDADANÍA 110342312-9
 ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 06 FEBRERO 1977
 005- 0290 02670 F
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1977




ECUADOR***** M343V4212
 QUAO FERRE RAMIREZ EDWIN PATRICI
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR
 SUSANA DEL SOCIO OCHOA INDIQUE
 IBARRA 19/11/2008
 15/11/2010

SEN 0483987






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0002 1103423123
 NÚMERO CEDULA

ALVAREZ OCHOA PAULA KARINA

IMBURA	IBARRA
PROVINCIA	CANTÓN
SAGRARIO	SAGRARIO
PARRQUIA	ZONA



P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






CIUDADANIA 110293125-8
 ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 17 SEPTIEMBRE 1974
 009-1 0317 01992 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1974



Cesar Gustavo Alvarez Ochoa

ECUATORIANO***** VA34WZ2M
 CASADO DANIELA AGUIRRE MARTA AUGUSTA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR GUSTAVO ALVAREZ S
 SUSANA DEL ROCIO OCHOA I
 IBARRA 07/12/2009
 07/12/2009
 RCN 2049402






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0002 1102931258
 NUMERO CÉDULA

ALVAREZ OCHOA CESAR GUSTAVO

DISEÑURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA



[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a trece de julio del dos mil doce.-



[Signature]

Dr. Carlos Proaño Mora
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 IBARRA - ECUADOR



Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PIAMAR CIA. LTDAÑ., celebrada el 08 de febrero del año 1999, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ NOTA:** De la Cesión de Participaciones otorgada por Piedad Margot Iñiguez a favor de Cesar Gustavo Álvarez Salazar, Paula Karina Álvarez Ochoa y Cesar Gustavo Álvarez Ochoa, celebrada ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del cantón Quito, el 13 de julio del 2012.- Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil doce.-



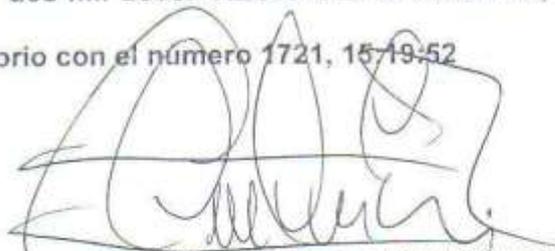
[Handwritten signature]
ARACELI BUTRÓN HERMOZA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO



del

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la
COMPAÑÍA PIAMAR CIA. LTDA., senté la razón de la Cesión de
Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, siete de
Septiembre del dos mil doce.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en
el Libro Repertorio con el número 1721, 15-19-52



AB. PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
EL REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

